



Ministerio de Relaciones Exteriores

Número: 402 Grupo Horario, Mes, Año: 151230 ABRIL 1999

De: EMBACHILE REINO UNIDO

A: SUBSEC Rx: Dicom

Info: DIGEN DIJUR DIPLAN

Ref: ATP MINISTRO STRAW

Prioridad: P-1

Minuta: Política

URGENTE!

Adjuntar

EMBAJADORES LAGOS Y VAN KLAVEREN DICEN:

1. SECRETARIO ESTADO STRAW CON FECHA AYER 14 DE ABRIL OTORGO AUTORIZACION PARA PROCEDER EN EXTRADICION SENADOR PINOCHET.
2. COMO PUEDE APRECIARSE, NUEVA AUTORIZACION PARA PROCEDER (ATP) DIVULGADA ESTA MANANA A LAS 8 AM SIGUE UNA CONSTRUCCION MUY SIMILAR A ANTERIOR ATP DE 9 DE DICIEMBRE, INCLUSIVE EN EXTENSION PAGINAS (SEIS). ES POSIBLE QUE SU ENTREGA TAN TEMPRANA OBEDEZCA HECHO QUE HOY A LAS 10.30 DEBE REUNIRSE NUEVAMENTE TRIBUNAL BOW STREET PARA INICIAR PROCESO DE EXTRADICION, LO QUE SE VE FACILITADO POR ESTA DECISION.
3. COMO SE DESPRENDE DE TEXTO ENVIADO SEPARADAMENTE, SECRETARIO ESTADO HA EMITIDO UNA NUEVA ATP COMO SI "LA PRIMERA NO HUBIERA EXISTIDO Y HA CONSIDERADO ESTA MATERIA COMPLETAMENTE DE NUEVO (AFRESH)". RECUERDA TAMBIEN, COMO LO HIZO LA VEZ PASADA, QUE NO ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR RAZONES Y QUE TOMO SOLO EN CUENTA CONSIDERACIONES RELEVANTES AL TEMA SI DEBIA O NO EMITIRSE ESTA NUEVA ATP.
4. A ESTE RESPECTO, MANIFIESTA HABER RECIBIDO REPRESENTACIONES DE DIVERSAS FUENTES, PERO HABIDA CUENTA QUE YA HABIA CONSIDERADO REPRESENTACIONES ANTERIORES (APARENTEMENTE SE REFIERA A AQUELLAS PRESENTADAS EL 30 DE NOVIEMBRE), ESTA VEZ UNICAMENTE HA CONSIDERADO AQUELLAS

QUE DICEN RELACION CON LA ULTIMA SENTENCIA DE CAMARA DE LOS LORES Y SOLO CON RESPECTO A SI SON RELEVANTES A LA CUESTION SI UNA NUEVA ATP ERA NECESARIA.

5. SEGUIDAMENTE REMARCA QUE ESTA AUTORIZACION PARA PROCEDER HA SIDO TOMADA PERSONALMENTE POR EL SECRETARIO DE ESTADO QUE ESTABA SATISFECHO DE HABER TOMADO ESTA DECISION CON UNA "MENTE ABIERTA".

6. EN LOS PARRAFOS SIGUIENTES, NUMEROS SEIS A NUEVE, SECRETARIO STRAW SE EXPLAYA EN DIVERSAS HECHOS FACTUALES QUE LE HAN LLEVADO A DICTAR ESTA NUEVA ATP (AFRESH), ENTRE OTRAS SENTENCIA CAMARA DE LOS LORES, RESOLUCION DE LA CORTE DE 29 DE MARZO QUE VIO HABEAS CORPUS DESPUES FALLO 24 MARZO, ACTA DE EXTRADICION BRITANICA Y CONVENCION EUROPEA DE EXTRADICION. CON RELACION ESTE ULTIMO INSTRUMENTO, LLAMO ATENCION SOBRE PARRAFO 10 EN EL SENTIDO DE QUE LA OBLIGACION DEL REINO UNIDO DE EXTRADITARLO A ESPAÑA ES UNA CONSIDERACION A LA QUE EL SECRETARIO DE ESTADO HA OTORGADO "ESPECIAL PESO". ALGO SIMILAR DIJO YA EL 9 DE DICIEMBRE, EVIDENCIANDO CLAROS COMPROMISOS CON PAISES UNION EUROPA.

7. A NUESTRO ENTENDER, PARRAFO 11 TIENE ESPECIAL RELEVANCIA PORQUE HAY ALLI UN VERDADERO REENVIO AL SISTEMA JUDICIAL RECORDANDO SEPARACION PODERES. AL RESPECTO, DICE QUE EL SECRETARIO DE ESTADO HA CONSIDERADO EN ESTA ETAPA VARIOS ASUNTOS PERO "QUE PUEDEN SER OBJETO DE UN EXAMEN MAS PROFUNDO Y SATISFACTORIO EN EL PROCESO DE EXTRADICION", ANTES QUE EN ESTA ETAPA PRELIMINAR. DESTACA QUE CORRESPONDE A ESTAS CORTES EXPLORAR CON MAYOR DETALLE ESTAS CUESTIONES DESPUES QUE LAS PARTES HAN SIDO NOTIFICADOS SOBRE ESTOS PUNTOS.

8. A CONTINUACION, DECISION DE STRAW ENTRA A CONSIDERAR LOS DOS PUNTOS DE DERECHO QUE FUERON OBJETO DE DISCUSION EN ULTIMO FALLO CAMARA DE LOS LORES, A SABER, TEMAS DE CRIMENES EXTRADITABLES Y DE LA INMUNIDAD DE ESTADO (AMPLIADO EN ESTA OCASION A LA INMUNIDAD DIPLOMATICA, ESTA VEZ ALEGADA POR LA DEFENSA DEL SENADOR PINOCHET).

9. EN LO QUE TOCA A LOS CRIMENES EXTRADITABLES, STRAW RECONOCE QUE UNICAS OFENSAS EXTRADITABLES SON AQUELLAS POSTERIORES AL 8 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EXTRADITABLES EN AMBOS PAISES (AUNQUE NO LO INDICA, SE REFIERE AL PRINCIPIO DE DOBLE CRIMINALIDAD). ESTOS SON LOS CRIMENES DE

CONSPIRACION PARA TORTURAR Y TORTURA. SOBRE ESTA BASE, SECRETARIO ESTADO REAFIRMA QUE OTORGA AUTORIZACION PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICION Y QUE QUE CONSIDERA QUE LA PETICION ESPAÑOLA SE AJUSTA A DERECHO EN ESPAÑA.

10. EN MATERIA DE INMUNIDAD, EN EL PARRAFO 19, STRAW DICE HABER CONSIDERADO LOS ALEGATOS REFERENTES A LOS HECHOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD AL 8 DE DICIEMBRE, PERO SOLO EN LA MEDIDA QUE ELLO ES RELEVANTE PARA DETERMINAR LA CRIMINALIDAD DE LOS ACTOS COMETIDOS CON POSTERIORIDAD, CON EL FIN DE RESOLVER LA CUESTION DE SI LAS TORTURAS COMETIDAS DESPUES DE ESA FECHA FUERON EL RESULTADO DE UNA CONSPIRACION ANTERIOR.

11. SOBRE ESTE PUNTO, STRAW NO ACEPTA EL ARGUMENTO DE LA DEFENSA DE PINOCHET QUE ESTE DEBIERA SER INMUNE A MENOS QUE HAYA EVIDENCIA QUE EL MISMO HAYA COMETIDO LAS PERTINENTES OFENSAS POR LAS CUALES SE LE ACUSA. TAMPOCO ENTIENDE DICHO SECRETARIO DE ESTADO QUE LA MAYORIA DEL TRIBUNAL DE LOS LORES HAYA SOSTENIDO, COMO ESA DEFENSA ARGUMENTA, QUE LA INMUNIDAD CESA SOLO EN LOS DELITOS DE CONSPIRACION PARA TORTURA Y TORTURA CUANDO "LA TORTURA ES GENERALIZADA Y SISTEMATICA". CON ELLO, DEJA ABIERTA INTERPRETACION QUE UN SOLO O ESCASOS ACTOS DE TORTURA BASTAN PARA LEVANTAR ESA INMUNIDAD. NUESTROS ABOGADOS COINCIDEN CON ESTA INTERPRETACION.

12. A CONTINUACION, STRAW SE REFIERE A LO QUE DENOMINA EL MATERIAL ADICIONAL DE ESPANA, QUE SON LOS NUEVOS CARGOS DE 10 Y 24 DICIEMBRE DE 1998 Y 26 DE MARZO Y 5 DE ABRIL DE 1999. AQUI ES INTERESANTE RECALCAR QUE STRAW NO LA CONSIDERA "INFORMACION SUPLEMENTARIA" AL TENOR DEL ART. 13 DE LA CONVENCION EUROPEA DE EXTRADICION, YA QUE NO ESTIMO NECESARIA PEDIRLA PARA ADOPTAR SU DECISION. SEGUIDAMENTE ACOTA QUE LAS TOMO EN CUENTA EN RESPUESTA A LA CONTENCION DE LA DEFENSA DE PINOCHET RESPECTO SI DICHAS ACUSACIONES ESPAÑOLAS FUERON O NO HECHAS DE BUENA FE. NO SE PRONUNCIA AL RESPECTO EN ESTA PARRAFO, PERO SI INDIRECTAMENTE EN EL PARRAFO 28 REFERENTE A QUE TODAS LAS ACUSACIONES FUERON HECHAS DE BUENA FE. CON TODO, DEJA ABIERTA LA PUERTA PARA QUE ESTA CUESTION PUEDA SER TRATADA POR LAS CORTES E INCLUSIVE POR EL MISMO EN UNA ETAPA POSTERIOR.

13. LUEGO EN LOS PARRAFOS 24 A 26 EL SECRETARIO DEL INTERIOR EXAMINA LAS OBLIGACIONES QUE TIENE DE CONSIDERAR ASPECTOS

TALES COMO SI LAS OFENSAS SON POLITICAS, SI HAY PERSECUCION POR MOTIVOS POLITICOS O SI HA HABIDO PASO DEL TIEMPO EN LAS OFENSAS ALEGADAS. TAL COMO LO HIZO EN SU ANTERIOR ATP NO DIVISA EN ESTOS ASPECTOS NINGUNA LIMITACION PARA AUTORIZAR LA EXTRADICION.

14. EN ESTE CONTEXTO, ES INTERESANTE EL PARRAFO 27, DONDE STRAW SOSTIENE QUE EL PASO DEL TIEMPO NO HACE OPRESIVO O INJUSTO LA DICTACION DE ESTA NUEVA ATP YA QUE NO PARECE QUE EL SENADOR PINOCHET NO ESTE CAPACITADO PARA ENFRENTAR EL JUICIO(UNFIT) Y QUE AUNQUE LAS ACUSACIONES HAN SIDO REDUCIDAS EN NUMERO Y POTENCIALMENTE, LAS REMANENTES SON "SERIAS" EN SU NATURALEZA. TODO ELLO DEBERA SER OBJETO DEL PROCESO JUDICIAL RESPECTIVO.

15. CON RESPECTO A LA INMUNIDAD DIPLOMATICA COMO REPRESENTANTE EN MISION ESPECIAL, ALEGADO ESTA VEZ SOLO POR LA DEFENSA DE PINOCHET, STRAW ASIMISMO RECHAZA ESTA ARGUMENTACION EN EL PARRAFO 21.

16. A CONTINUACION, STRAW SE REFIERE A SUS FACULTADES DISCRECIONALES HABIENDO TOMADO POR ELLO EN CONSIDERACION UN AMPLIO ESPECTRO DE ELEMENTOS, QUE SEGUN ALGUNAS REPRESENTACIONES RETRINGIRIAN SU FACULTAD DE AUTORIZAR LA EXTRADICION PERO QUE RECHAZA UNA POR UNA. A TAL EFECTO, SIGUE MUY DE CERCA SU ARGUMENTACION DE 9 DE DICIEMBRE, SALVO EN EL PUNTO SIGUIENTE.

17. EN LO QUE TOCA AL CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS, STRAW PARECE NO ATRIBUIR MAYOR PESO A LA REDUCCION DE LOS CARGOS Y SU EXTENSION PARA RETRINGIR SU FACULTAD DE EMITIR SU ATP, YA QUE LA PETICION ESPANOLA, SEGUN DICE, REVELA CRIMENES EXTRADITABLES DE CONSPIRACION PARA TORTURAR Y TORTURA. TAMPOCO ACEPTA LA ARGUMENTACION QUE HA HABIDO EN LA SOLICITUD DE EXTRADICION UN ABUSO PROCESAL. LO ANTERIOR HABIA SIDO ARGUMENTADO POR LA DEFENSA DE PINOCHET.

18. EN CUANTO A LOS PROCESOS PENDIENTES EN CHILE, EL PARRAFO 32 ES EL MAS IMPORTANTE PARA LA PRETENSIONES DEL GOBIERNO. EN ESTE APECTO, STRAW REITERA CASI TEXTUALMENTE PERO CON LEVES MATICES DISTINTOS LO QUE HABIA EXPRESADO EN EL PUNTO 27 DE SU ANTERIOR ATP. LO UNICO NOVEDOSO QUE AGREGA ES NUESTRA ARGUMENTACION Y DE LA DEFENSA DE PINOCHET EN EL SENTIDO DE QUE SERIA ARTIFICIAL SOLICITAR LA EXTRADICION DE PINOCHET A CHILE CUANDO SU RETORNO SERIA

VOLUNTARIO (EN ATENCION A QUE COMO SOSTUVIMOS NO ES PROFUGO DE LA JUSTICIA). SOBRE ESTE ASPECTO, STRAW REITERA QUE "NO OBSTANTE, EN AUSENCIA DE TAL PETICION", NO HAY UNA SOLICITUD DE EXTRADICION DEL GOBIERNO DE CHILE QUE EL SECRETARIO DE ESTADO PODRIA CONSIDERAR BAJO LA SECCION 12(5) DEL ACTA" (ESTA PARTE DEL ACTA DE EXTRADICION BRITANICA SE REFIERE AL CASO QUE HAYA CONFLICTO ANTE PETICIONES DE EXTRADICION CONCURRENTES). MAS ADELANTE, REITERA UN JUICIO QUE, A NUESTRO ENTENDER, ES EL MAS DISCUTIBLE EN EL SENTIDO DE QUE "NO HAY DISPOSICION DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE EXCLUYA LA JURISDICCION ESPAÑOLA EN ESTE ASUNTO". CON ELLO, PARECE EXCLUIR NUEVAMENTE NUESTRA OPINION DE QUE NO HAY JURISDICCION ESPANOLA EN LA MATERIA, SOBRE TODO INTERPRETANDO FIELMENTE EL TEXTO DE LA CONVENCION DE LA TORTURA. ES MAS, STRAW REITERA EL PRONUNCIAMIENTO ANTERIOR DE 9 DE DICIEMBRE DE QUE "NO CONSIDERA QUE LA POSIBILIDAD DE UN JUICIO EN CHILE TENGA MAS PESO SOBRE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA CONVENCION EUROPEA DE EXTRADICION DE EXTRADITAR EL SENADOR PINOCHET A ESPAÑA".

19. EN CUANTO A LAS CONSIDERACIONES HUMANITARIAS Y OTROS FACTORES, LA RESOLUCION SENALA QUE HA CONSIDERADO DETENIDAMENTE ESAS RAZONES, PERO QUE HA CONCLUIDO QUE NO APARECE QUE EL "SENADOR ESTE INCAPACITADO PARA ENFRENTAR UN JUICIO Y QUE SERIA INJUSTO Y OPRESIVO PARA EL ENFRENTAR DICHO JUICIO EN RELACION CON LOS CARGOS EXTRADITABLES REMANENTES". CON TODO, ANOTA NUEVAMENTE QUE ESTA CUESTION PUEDE SER REEXAMINADA MAS ADELANTE AL FINAL DEL PROCESO DE EXTRADICION CUANDO DEBA USAR UNA VEZ MAS SU FACULTAD DISCRECIONAL.

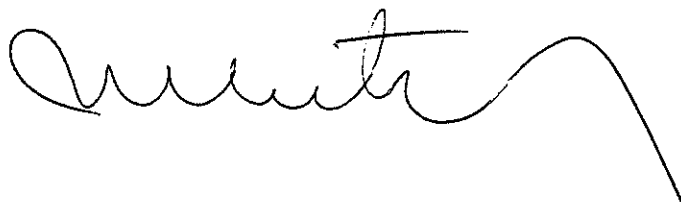
20. SIGUIENDO UN IDENTICO PREDICAMENTO DE SU ANTERIOR ATP, ESTIMA QUE LAS LLAMADAS RAZONES POLITICAS (ESTABILIDAD CHILENA Y SU FUTURO DEMOCRATICO E INTERESES BRITANICOS POR ESTE PROCESO DE EXTRADICION) NO SON SUFICIENTES PARA NO EMITIR SU AUTORIZACION PARA PROCEDER.

21. EN LAS CONCLUSIONES, STRAW DEJA ABIERTA POSIBILIDAD DE VOLVER A PRONUNCIARSE SOBRE LA MATERIA UNA VEZ QUE SE RESUELVA LA EXTRADICION DEL SENADOR PINOCHET A ESPAÑA O SE ABRA UN RECURSO DE REVISION JUDICIAL.

22. EN RESUMEN, EL SECRETARIO DE ESTADO STRAW SE HA CENIDO A LA NUEVA SENTENCIA DE LA CAMARA LOS LORES REDUCIENDO LOS DELITOS EXTRADITABLES, PERO AL MISMO TIEMPO ENTREGA AL

SISTEMA JUDICIAL BRITANICO LA INTERPRETACION DE LOS PUNTOS DE DERECHO QUE ANOTAMOS PARA UN ESTUDIO MAS PROFUNDIZADO. HA SEGUIDO, A NUESTRO JUICIO, EL CAMINO MAS FACIL REENVIANDO TODA ESTAS CUESTION A LOS TRIBUNALES Y SIN ASUMIR MAYORES COMPROMISOS POLITICOS.

ARTAZA
++++

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Escobar', with a long, sweeping flourish extending to the right.